

TRATA DE PERSONAS,
DESAFÍOS REGIONALES
CON ENFOQUE EN
DERECHOS

FISCAL CAROLINA SUAZO
SCHWENCKE



FISCALÍA DELITOS DE ALTA
COMPLEJIDAD
FISCALÍA METROPOLITANA CENTRO
NORTE

Santiago, 03 de agosto de 2017

Temario

- EL FENÓMENO DE LA TRATA DE PERSONAS
- DIFERENCIAS CON EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES
CONCEPTOS QUE SE CONFUNDEN
- TIPOS PENALES
- PROBLEMAS Y DESAFÍOS

El fenómeno de la trata de personas

- La trata de personas es fenómeno global: más de 130 países han reportado casos
- Es una de las actividades ilegales más lucrativas, después del tráfico de drogas y de armas (ONU)
- De acuerdo con estimaciones de las Naciones Unidas, más de 2.4 millones de personas están siendo explotadas actualmente como víctimas de trata de personas, ya sea para explotación sexual o laboral
- Hasta un 80% de las víctimas de trata de personas son mujeres y niñas.
- Violación grave a los DDHH de las personas
- Fenómeno asociado al crimen organizado
- Chile ¿País de origen, tránsito o destino?



Diferencias con el delito de TIM

Tráfico de Migrantes	Trata de Personas
<p>OBJETIVO: El ingreso ilegal de migrantes</p>	<p>OBJETIVO: La explotación de la persona</p>
<p>TRANSNACIONALIDAD: Requiere el cruce de fronteras</p>	<p>TRANSNACIONALIDAD: Hay trata interna y transnacional</p>
<p>CONSENTIMIENTO: Los migrantes consienten en el tráfico</p>	<p>CONSENTIMIENTO: Las víctimas nunca han consentido o si lo hicieron inicialmente, ese consentimiento ha perdido su valor por la coacción, el engaño o el abuso de los tratantes</p>
<p>EXPLOTACIÓN: Termina con la llegada de los migrantes a su destino</p>	<p>EXPLOTACIÓN: Implica la explotación persistente de las víctimas para generar ganancias ilegales para los tratantes</p>

Convención de Palermo y sus Protocolos

Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000 (Palermo).

Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire.

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

- Instrumentos ratificados por Chile en noviembre 2004.
- Promulgados por DS N° 432, publicado en el DO en febrero del año 2005.

TIPOS PENALES LEY 20.507

Tipos penales.

Tráfico de migrantes. Art. 411 bis CP.

Trata personas prostitución. Art. 411 ter CP.

Trata personas Art. 411 quáter CP.

Asociación ilícita. Art. 411 quinquies CP.

NUEVO PÁRRAFO 5 BIS EN TÍTULO VIII DEL LIBRO II CP

Cooperación eficaz. Art. 411 sexies CP.

Investigación y Juzgamiento

Reincidencia fallos ext. Art. 411 septies CP.

Técnicas especiales investigación: Agente encubierto e interceptación comunicaciones, Art. 411 octies CP.

Ley N° 20.507: Esquema

Protección de víctimas

Protección integridad física y psicológica personas objeto tráfico ilícito y víctimas de trata. Art. 78 bis CPP.

Residencia temporal y no repatriación víctimas de trata. Art. 33 bis DL 1094 (normas sobre extranjeros en Chile).

Otros

Cumplimiento penas en país de origen. Art. 89 bis CP.

Nuevos delitos base del lavado de dinero. Art. 27 Ley N° 19.913

DELITO DE TRATA DE PERSONAS (ART. 411 QUÁTER C. PENAL)

El que mediante violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra capte, traslade, acoja o reciba personas para que sean objeto de alguna forma de explotación sexual, incluyendo la pornografía, trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta, o extracción de órganos, será castigado con la pena de reclusión mayor en sus grados mínimo a medio y multa de cincuenta a cien unidades tributarias mensuales.

Si la víctima fuere menor de edad, aun cuando no concurriere violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, se impondrán las penas de reclusión mayor en su grado medio y multa de cincuenta a cien unidades tributarias mensuales.

El que promueva, facilite o financie la ejecución de las conductas descritas en este artículo será sancionado como autor del delito.

DELITO DE TRATA DE PERSONAS (ART. 411 QUÁTER C. PENAL)

Conductas punibles

- Captar
 - Trasladar
 - Acoger
 - Recibir
- (o promover, facilitar o financiar esas conductas)

Medios comisivos

- Violencia - intimidación - coacción
 - Engaño - abuso de poder
 - Aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o dependencia de víctima
 - Pagos u otros beneficios por consentimiento
- (excepto si víctima es menor de 18 años)

Finalidad

- Explotación sexual
- Trabajos o servicios forzados
- Servidumbre, esclavitud, prácticas análogas a ésta/ extracción de órganos

DELITO DE TRATA DE PERSONAS (ART. 411 QUÁTER C. PENAL)

MEDIOS COMISIVOS MÁS FRECUENTES:

Trata abusiva:

Aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o dependencia: Toda situación en la que la víctima no tiene más opción verdadera ni aceptable que someterse al abuso de que se trata (Trabajos Preparatorios de Protocolo de Palermo). Se debe analizar en cada caso (Historia de la ley).

“La vulnerabilidad personal, geográfica o circunstancial de una persona se usa intencionadamente o se aprovecha de otro modo para captar, transportar, trasladar, acoger o recibir a esa persona con el fin de explotarla, de modo que la persona crea que someterse a la voluntad del abusador es la única alternativa real o aceptable de que dispone y que resulte razonable que crea eso a luz de su situación. Al determinar si es razonable la creencia de la víctima de que no tenía otra opción real o aceptable deben tenerse en cuenta sus características y circunstancias personales”.

DELITO DE TRATA DE PERSONAS (ART. 411 QUÁTER C.P.)

... VULNERABILIDAD:

Económica

- pobreza, falta de oportunidades en el país de origen.

Psicológica

- funcionamiento psicológico de la víctima por debajo de lo esperado, especialmente en el área cognitiva, pensamiento muy concreto, con dificultades de comprensión y descendida capacidad de reflexión y análisis.
- variables de personalidad como baja asertividad, tendencia a la sumisión y pasividad en relación con los otros.

Social

- condición de inmigrante, abandono de la familia, distancia física con el país de origen, ausencia de redes sociales, desconocimiento de la cultura, costumbres y normativa chilena, especialmente respecto de los derechos como migrante.

DELITO DE TRATA DE PERSONAS (ART. 411 QUÁTER C. PENAL)

APROVECHAMIENTO DE UNA SITUACION DE VULNERABILIDAD:

4º TOP Stgo., RUC [1100440193-1](#), 07-09-2012:

“ En cuanto a la situación de vulnerabilidad, se encuentra establecida, en especial con lo indicado por la perito Navarro al señalar que “a nivel personal destaca, en primer lugar, variables de personalidad relacionadas a lo ya descrito que tienen que ver con su baja asertividad y tendencia a la sumisión y a la pasividad en relación con los otros, también se incluye el déficit cognitivo importante que ella presenta, así como el antecedente de baja escolarización. A nivel social, se consideran los elementos de pobreza y de falta de oportunidades en general en su situación de origen y que se expresan en el momento actual, una vez que llega a Chile como una necesidad imperiosa de resolver una situación económica, necesidad de trabajo concretamente, con la finalidad de mantener y sostener a su familia, particularmente sus cuatro hijos. A esto se suma, la ausencia de redes sociales de apoyo en Chile, particularmente de redes de contención, así como el desconocimiento de las costumbres, la cultura y la normativa chilena, en especial en cuanto a sus derechos como inmigrante. Todos estos elementos permiten configurar un perfil de vulnerabilidad de la evaluada respecto del delito que se investiga.”

DELITO DE TRATA DE PERSONAS (ART. 411 QUÁTER C. PENAL)

APROVECHAMIENTO DE UNA SITUACION DE VULNERABILIDAD:

4º TOP Stgo., RUC [1100440193-1](#), 07-09-2012:

“... Todo lo cual significó que M.P.F. no pudo resistirse, como ella misma dijo, a ejercer la prostitución, por el estado de necesidad económica en que se encontraba y que fue graficado por la perito indicada, todo lo que genera un desamparo de la víctima al encontrarse en un país desconocido. Además, que tratándose M.P.F de una migrante, que abandonó a su familia de origen, llegando a un país lejano, produciéndose un desarraigo familiar y social, que la hace encontrarse en un estado vulnerabilidad, situación que Manzueta y Arancibia utilizaron y se aprovecharon. ”

DELITO DE TRATA DE PERSONAS (ART. 411 QUÁTER C. PENAL)

APROVECHAMIENTO DE UNA SITUACION DE VULNERABILIDAD:

4° TOP Stgo., RUC [1200922694-8](#), 02-11-2013:

“...Surge, el segundo elemento, esto es el aprovechamiento de la situación de vulnerabilidad, esta oferta de trabajo, venía además, a paliar la difícil situación económica que ambas enfrentaban, no tenían redes familiares ni sociales que las contuvieran en sus propios países, J. tenía preso a su padre y fallecidos su hermano y su novio y J, un padre que las abandonó a ella y su madre, quedando ambas a cargos de sus madres que no trabajaban y J. además de un hijo, esta situación, lo explicaron las psicólogas Salazar, Rojas y Camplá, las convertía en personas muy vulnerables.

Para reclutarlas se las engaña y atendido su estado de vulnerabilidad económica previa, resulta incluso fácil concretar el engaño a través de esta oferta de trabajo que resulta irresistible porque les soluciona su situación económica y de sus familias...

DELITO DE TRATA DE PERSONAS (ART. 411 QUÁTER C. PENAL)

APROVECHAMIENTO DE UNA SITUACION DE VULNERABILIDAD:

4° TOP Stgo., RUC [1200922694-8](#), 02-11-2013:

“...Luego llegan a un país extranjero, han abandonado a sus familias de origen, en su calidad de migrantes, sin conocer el país, ni sus costumbres ni sus leyes, se las despoja de sus pasaportes, se las lleva a un lugar lejano del que no es precisamente fácil, entrar y salir, situación que las torna más vulnerables aún, se sienten absolutamente desprotegidas y a merced de las personas que las han traído que son las únicas que conocen y que además, las amenazan que de no cumplir lo que se les exige, serán acusadas de robo por tener ellos vínculos con la autoridad policial. Claramente se configura en ellas una situación de desarraigo que permite mantener el control y explotarlas”.

DELITO DE TRATA DE PERSONAS (ART. 411 QUÁTER C.P.)

TRABAJOS FORZADOS

Todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente. (OIT, artículo 2° del Convenio N° 29 sobre el Trabajo Forzoso).

Tres Requisitos:

- 1° Trabajo o servicio.
- 2° Que exista la amenaza de una pena.
- 3° Que el trabajo se realice de manera involuntaria.

Se excluye: Servicio militar obligatorio, obligaciones cívicas, trabajos por fuerza mayor, trabajos comunales.

DELITO DE TRATA DE PERSONAS (ART. 411 QUÁTER C.P.)

TRABAJOS FORZADOS

El concepto de "trabajo forzoso" engloba manifiestamente actividades más graves que el mero incumplimiento de la legislación laboral y de las condiciones de trabajo. Por ejemplo, el hecho de no pagar a un trabajador el salario mínimo obligatorio no implica un trabajo forzoso, mientras que sí lo implicará normalmente el hecho de impedir que abandone el centro de trabajo. (OIT, 2006).

No debe confundirse el concepto de trabajo forzoso simplemente con aquellos supuestos de bajos salarios, condiciones laborales precarias, situaciones de necesidad económica o falta de alternativas laborales (OIT).

DELITO DE TRATA DE PERSONAS (ART. 411 QUÁTER C.P.)

INDICADORES TRABAJOS FORZADOS

- a) Violencia física o sexual.
- b) Restricción de movimientos del trabajador.
- c) Servidumbre por deudas o trabajo servil.
- d) Retención de salarios o negativa tajante a pagar al trabajador.
- e) Confiscación de pasaportes y documentos de identidad.
- f) Amenaza de denuncia a las autoridades.

(OIT. Trata de seres humanos y trabajo forzoso como forma de explotación. Guía sobre la Legislación y Aplicación).

g) Algunos documentos de la OIT más recientes agregan: Comunicación con el entorno.

DELITO DE TRATA DE PERSONAS (ART. 411 QUÁTER C.P.)

Servidumbre

Estado o condición de dependencia de una persona a la que otra persona obliga sin justificación a prestar cualquier servicio y que crea razonablemente que no tiene otra alternativa que la de prestar el servicio.

Servidumbre por deudas: Prestación de servicios personales como garantía de una deuda.

Servidumbre de gleba: Obligación por ley, costumbre o acuerdo a vivir y trabajar para otra persona y prestar a ésta, mediante remuneración o gratuitamente, determinados servicios, sin libertad para cambiar su condición.

DELITO DE TRATA DE PERSONAS (ART. 411 QUÁTER C.P.)

Esclavitud

Estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos (art. 1º Convención Esclavitud 1926).

Víctima privada absolutamente de su capacidad de autodeterminación, en todas las esferas de su personalidad. Cosificación de la persona.

Prácticas análogas a la esclavitud

Elemento esencial: Cosificación de la persona.

Diferencia con esclavitud: Afecta uno o más ámbitos de la personalidad de la víctima, pero no todos.

Ejemplos: Imposición de un matrimonio forzoso, venta de personas.

PROBLEMAS Y DESAFÍOS

- ESCEPTICISMO FRENTE AL FENÓMENO DE LA Trata de Personas EN CHILE
“Esto ocurre en otros países PERO NO EN CHILE”

- Casos de Explotación Sexual
- Organizaciones Criminales de este tipo “NO OPERAN EN CHILE”
- VÍCTIMAS. PROCESO DE IDENTIFICACIÓN

SITUACIÓN EN QUE PUEDEN ENCONTRARSE:

1. Víctima real
 2. Víctima en situación de explotación
 3. Víctima potencial
- DESAFÍO: COORDINACIÓN DE TOD@S QUIENES PARTICIPAMOS EN EL PROCESO DE DETECCIÓN DE CASOS, INVESTIGACIÓN, SANCIÓN DE LOS RESPONSABLES Y REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS

Datos de contacto

Carolina Suazo Schwencke

csuazo@minpublico.cl

**FISCALÍA DELITOS DE ALTA
COMPLEJIDAD FISCALÍA
METROPOLITANA CENTRO
NORTE**

